

Bogotá, 05 JUN. 2017

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL, GERENTES DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DE EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO.

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER.

ASUNTO: LINEA ESPECIAL DE ENERGIAS SOSTENIBLES E IMPACTO AMBIENTAL.

El Comité Ejecutivo de FINDETER, en su sesión del 24 de mayo de 2017, como consta en el acta No. 12, aprobó las siguientes condiciones financieras para la Línea de Redescuento Especial de Energías Sostenibles e Impacto Ambiental, con el objeto de continuar apoyando los programas del Gobierno Nacional y contribuir a la estrategia de FINDETER relacionada con el crecimiento verde que incluye entre otros, la expansión y modernización de alumbrados públicos, energías renovables, así como todas aquellas inversiones relacionadas con proyectos que contribuyan al desarrollo del sector energético, la eficiencia energética y la reducción de gases efecto invernadero.

Las condiciones financieras y características de la línea son las siguientes, las cuales empiezan a regir a partir de la fecha de esta circular.

Recursos de la Línea:	COP \$70.000.000.000 (Setenta mil millones de pesos).
Plazo:	Hasta 8 Años incluidos hasta 2 años de gracia a capital
Tasa de Redescuento:	IBR 1M + 3.30% MV.
Tasa de Interés Final:	A convenir entre los Beneficiarios y los Intermediarios Financieros.
Beneficiarios:	Todos los Beneficiarios financiables por FINDETER, contenidos en el Reglamento para operaciones de redescuento.
Usos Financiables:	Todos los usos financiables por FINDETER, contenidos en el Reglamento para operaciones de redescuento.
Sector:	Todos los sectores elegibles de FINDETER, contenidos en el Reglamento para operaciones de redescuento.
Vigencia:	Hasta agotar los recursos de la línea.

Condiciones Especiales:


1. Pueden ser financiados con recursos de esta línea entre otros los siguientes tipos de proyectos o Inversiones:
 - a. Alumbrado e Iluminación exterior e interior.
 - b. Sistemas de generación de otras fuentes de energía, incluida la Energía Eólica, Energía Solar, Energía Mareomotriz, Geotermia y Biomasa, así como la distribución, comercialización y transmisión de energía.
 - c. Pequeñas Centrales Hidroeléctricas y otras formas de generación de energía.
 - d. Energía Eléctrica: Cogeneración, autogeneración y trigeneración de energía, programas de manejo y reducción de pérdidas, sistemas de automatización de medición y control, empresas productoras de sistemas de almacenamiento de energía, productores de componentes y accesorios para redes de Energía, empresas productoras de plantas generadoras de Energía, construcción de redes con sus correspondientes acometidas para energía eléctrica y prestadoras de Servicios en el Sector de Energía Eléctrica.
 - e. Otras formas de Energía: Productores de equipos y componentes para Sistemas de Energía Solar, Energía Eólica; empresas productoras de sistemas de almacenamiento, de componentes y accesorios para redes y empresas productoras de plantas generadoras, así como las empresas prestadoras de Servicios de otras formas de Energía
 - f. Planes, programas y proyectos relacionados con el manejo e impacto y su actualización Tecnológica, Jardines Botánicos, Mercados Verdes, Mecanismos de desarrollo limpio.
 - g. Gestión de residuos sólidos.
 - h. Para los anteriores tipos de proyectos e inversiones serán financiables además, los Estudios y Diseños, Estructuración de Proyectos, Construcción, Ampliación, Adecuación, Mejoramiento, Renovación, Dotación, Maquinaria y Equipo, Adquisición de Activos Eléctricos (bombillas, luminarias, transformadores, redes aéreas o subterráneas, cámaras de inspección y canalización, postes. entre otros), Sistemas de Monitoreo, Sistemas de Seguimiento, Sistemas de Georeferenciación, interventoría, adquisición de terrenos o servidumbres siempre que estén directamente relacionados con las redes de alumbrado, Iluminación o los Sistemas de Generación referidos anteriormente.

CR

2. Las operaciones de Redescuento estarán sujetas integralmente al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de Operaciones de Redescuento y a la disponibilidad de recursos.

Cordial Saludo,


RODOLFO E. ZEA NAVARRO
Secretario General

Revisó: Ana P. Cañón C. 

Revisó: Richard Martínez H.

Proyectó: Martha Torres



